



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2022-OEFA/PCD

Lima, 05 de julio de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 00139-2022-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00245-2022-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 (en adelante, **la Ley de Presupuesto**), se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00056-2021-OEFA/PCD, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto, por el monto total de S/ 318 122 926,00,00 (Trescientos dieciocho millones ciento veinte y dos mil novecientos veinte y seis y 00/100 Soles);

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° de la Ley N° 31366, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que, cuando luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos;

Que, en ese marco normativo, a través del Decreto Supremo N° 150-2022-EF (en adelante, **el Decreto Supremo**), se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (Cincuenta y cinco millones y 00/100 Soles) a favor del Ministerio Público, para financiar los proyectos de inversión: (i) CUI 2457517 *“Mejoramiento de los servicios de justicia a través de la implementación de la carpeta fiscal electrónica a nivel nacional Distrito de – Todos - Provincia de – Todos – Departamento de -Mul.Dep-”*; y, (ii) CUI 2480977: *“Mejoramiento del servicio de peritaje en los distritos fiscales de Lima, Madre de Dios, Lambayeque, Arequipa, Loreto, San Martín, Ucayali y Junín del Ministerio Público 8 Departamentos”*, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, asimismo, el Numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo, establece que el/la Titular del Pliego habilitador aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el Artículo 1° del Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, **el Decreto Legislativo**), entre otros, establece que las Transferencias de Partidas constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, y consisten en el traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, por su parte, el Numeral 23.1 del Artículo 23° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 007-2022-EF/50.01 (en adelante, **la Directiva**), establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; asimismo, los Pliegos tomarán en cuenta las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo y en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, a su vez, según el Numeral 24.1 del Artículo 24° de la Directiva, señala que en las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y, en los casos de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° 00139-2022-OEFA/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que presupuestalmente, resulta viable efectuar la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (Cincuenta y cinco millones y 00/100 Soles) a favor del Pliego 022: Ministerio Público, con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con la finalidad de financiar los proyectos de inversión: (i) CUI 2457517 "*Mejoramiento de los servicios de justicia a través de la implementación de la carpeta fiscal electrónica a nivel nacional Distrito de – Todos - Provincia de – Todos – Departamento de -Mul.Dep-*"; y, (ii) CUI 2480977: "*Mejoramiento del servicio de peritaje en los distritos fiscales de Lima, Madre de Dios, Lambayeque, Arequipa, Loreto, San Martín, Ucayali y Junín del Ministerio Público 8 Departamentos*";

Que, el Artículo 15° y Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Presidencia del Consejo Directivo constituye la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, conduce el funcionamiento institucional y representa a la entidad ante las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras; teniendo entre sus funciones, las de ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal y la representación legal del OEFA, así como emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese contexto, corresponde que la Presidencia del Consejo Directivo emita el acto de administración interna a través del cual se disponga aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo, a nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 55 000 000,00 (Cincuenta y cinco millones y 00/100 Soles);

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 31366, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Supremo N° 150-2022-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio Público; y, en uso de las atribuciones conferidas por los Literales a) y t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 150-2022-EF**

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 150-2022-EF, que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio Público, por un monto de S/ 55 000 000,00 (Cincuenta y cinco millones y 00/100 Soles), con cargo a los recursos del Presupuesto Institucional del Pliego 051: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
PLIEGO	051	: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración - OEFA	
1		: Ingresos Presupuestarios	
1.8		: Endeudamiento	
1.8.1		: Endeudamiento Externo	
1.8.1.1		: Créditos Externos	
1.8.1.1.2		: Provenientes de Organismos Internacionales o Agencias Oficiales	
1.8.1.1.2.2		: Banco Mundial - BIRF	<b>55 000 000,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>55 000 000,00</b> =====

<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>	
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	051	: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración - OEFA	
CATEGORÍA	0144	: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos	
PRESUPUESTARIA			
PROYECTO	2281508	: Mejoramiento, ampliación del servicio de control de la calidad ambiental a nivel nacional	
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000001	: Expediente técnico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			<b>55 000 000,00</b>
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>			<b>55 000 000,00</b> =====
<b>TOTAL PLIEGO</b>			<b>55 000 000,00</b> =====

**Artículo 2°. Notas para Modificación Presupuestaria**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°. Presentación de la Resolución**

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia de la misma a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[MMANRIQUE]**

**MANUEL REYNALDO JOAQUÍN MANRIQUE UGARTE**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00357789"



00357789